

Ciudad de Buenos Aires, 5 de junio de 2026.-

Acuerdo Paritario CCT 574/10 – Período mayo / junio 2026

Estimados Asociados:

Nos dirigimos a ustedes a fin de informar que, con fecha 20 de mayo de 2026, **CONINAGRO**, junto con la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales** y la **Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (URGARA)**, ha suscripto un Acta Complementaria del Acuerdo Paritario correspondiente al **Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10**, que establece la pauta salarial aplicable al período **1° de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026**.

Principales lineamientos del acuerdo:

1. Suma Fija No Remunerativa — Mayo 2026 (Cláusula Tercera)

Se otorga, con los haberes de mayo de 2026, una **suma fija extraordinaria, excepcional y de pago único**, sin impacto en SAC, horas extraordinarias ni demás adicionales convencionales. Estos importes consideran una recomposición correspondiente al trimestre enero–marzo 2026 y **deberán ser abonados antes del 10 de junio de 2026**. Los montos según categoría y escala de tonelaje figuran en el Anexo I.

2. Asignación No Remunerativa — Mayo 2026 (Cláusula Cuarta)

A partir de los haberes de mayo de 2026, se establece un incremento del **1,5% (uno coma cinco por ciento)** sobre los salarios básicos convencionales vigentes a abril de 2026, más las sumas no remunerativas vigentes a dicha fecha. Se abona bajo el concepto "**ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA MAYO 2026**" y **deberá pagarse antes del 10 de junio de 2026**.

3. Asignación No Remunerativa — Junio 2026 (Cláusula Quinta)

A partir de los haberes de junio de 2026, se establece un incremento del **1,5% (uno coma cinco por ciento)** calculado sobre la base salarial conformada por los salarios vigentes a mayo de 2026, incluyendo las asignaciones no remunerativas pactadas. Se abona bajo el concepto "**ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA JUNIO 2026**".

4. Revisión paritaria — Julio 2026 (Cláusula Sexta)

Las partes se reunirán en la **primera quincena de julio de 2026** para comparar las sumas otorgadas desde julio de 2025 con la variación del IPC Nivel General (INDEC) del período julio 2025 – junio 2026, y proceder a la compensación que corresponda. En esa misma oportunidad se conformarán las **nuevas escalas salariales a regir a partir del 1° de julio de 2026**.

5. Impacto de las sumas no remunerativas (Cláusula Séptima)

Las asignaciones no remunerativas pactadas en las cláusulas cuarta y quinta serán consideradas a los efectos del cálculo de: SAC, horas extraordinarias, adicionales convencionales, antigüedad, presentismo, vacaciones, feriados y licencias. **La suma fija de la cláusula tercera queda exceptuada de dicho impacto** por su carácter excepcional y de pago único.

6. Aportes sindicales (Cláusulas Décima y Décima Primera)

Se ratifica la vigencia del **aporte solidario del 1%** a la Asociación Mutual "20 de Septiembre". Asimismo, durante la vigencia del presente acuerdo, se aplica un **aporte extraordinario solidario del 1%** sobre la remuneración integral mensual. Para trabajadores afiliados a URGARA, la cuota sindical absorbe dicho aporte solidario, no debiendo efectuarse retención adicional.

7. Vigencia y exigibilidad (Cláusulas Octava y Novena)

El acuerdo mantiene su vigencia hasta el **30 de junio de 2026** y resulta operativo y exigible desde la fecha de su firma, con independencia de la oportunidad de su homologación administrativa.

ANEXO I — Escalas Salariales

A continuación, se detallan los montos correspondientes a cada categoría y tramo de

ESCALA SALARIAL — HASTA 50.000 TNS.					
CATEGORÍAS	Básico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig. NR Mayo 2026	Suma Fija Mayo 2026	Asig. NR Junio 2026
Auxiliar	\$ 1.456.790	\$ 65.556	\$ 88.391	\$ 60.000	\$ 111.568
Laboratorista	\$ 1.517.271	\$ 68.277	\$ 92.060	\$ 60.000	\$ 116.200
Auxiliar especializado	\$ 1.546.870	\$ 69.609	\$ 93.856	\$ 60.000	\$ 118.467
Enc. Galpón o Depósito	\$ 1.586.830	\$ 71.407	\$ 96.281	\$ 60.000	\$ 121.528
Encargado Laboratorio	\$ 1.675.683	\$ 75.406	\$ 101.672	\$ 60.000	\$ 128.332
Balancero	\$ 1.790.166	\$ 80.557	\$ 108.618	\$ 60.000	\$ 137.100
Encargado de Planta	\$ 1.848.243	\$ 83.171	\$ 112.142	\$ 60.000	\$ 141.548
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 1.976.332	\$ 88.935	\$ 119.914	\$ 60.000	\$ 151.358

ESCALA SALARIAL — DE 50.000 A 100.000 TNS.					
CATEGORÍAS	Básico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig. NR Mayo 2026	Suma Fija Mayo 2026	Asig. NR Junio 2026
Auxiliar	\$ 1.528.214	\$ 68.770	\$ 92.724	\$ 60.000	\$ 117.038
Laboratorista	\$ 1.617.493	\$ 72.787	\$ 98.141	\$ 60.000	\$ 123.876
Auxiliar especializado	\$ 1.655.710	\$ 74.507	\$ 100.460	\$ 60.000	\$ 126.803
Enc. Galpón o Depósito	\$ 1.690.617	\$ 76.078	\$ 102.578	\$ 60.000	\$ 129.476
Encargado Laboratorio	\$ 1.740.628	\$ 78.328	\$ 105.613	\$ 60.000	\$ 133.306
Balancero	\$ 1.859.446	\$ 83.675	\$ 112.822	\$ 60.000	\$ 142.406
Encargado de Planta	\$ 1.919.730	\$ 86.388	\$ 116.480	\$ 60.000	\$ 147.023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.051.911	\$ 92.336	\$ 124.500	\$ 60.000	\$ 157.146

ESCALA SALARIAL — DE 100.000 A 150.000 TNS.					
CATEGORÍAS	Básico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig. NR Mayo 2026	Suma Fija Mayo 2026	Asig. NR Junio 2026
Auxiliar	\$ 1.622.708	\$ 73.022	\$ 98.458	\$ 75.000	\$ 124.275
Laboratorista	\$ 1.755.121	\$ 78.980	\$ 106.492	\$ 75.000	\$ 134.416
Auxiliar especializado	\$ 1.795.636	\$ 80.804	\$ 108.950	\$ 75.000	\$ 137.519
Enc. Galpón o Depósito	\$ 1.834.760	\$ 82.564	\$ 111.324	\$ 75.000	\$ 140.515
Encargado Laboratorio	\$ 1.986.863	\$ 89.409	\$ 120.553	\$ 75.000	\$ 152.164
Balancero	\$ 2.086.964	\$ 93.913	\$ 126.627	\$ 75.000	\$ 159.830
Encargado de Planta	\$ 2.122.367	\$ 95.507	\$ 128.775	\$ 75.000	\$ 162.542
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.230.486	\$ 100.372	\$ 135.335	\$ 75.000	\$ 170.822

ESCALA SALARIAL — DE 150.000 A 200.000 TNS.

CATEGORÍAS	Básico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig. NR Mayo 2026	Suma Fija Mayo 2026	Asig. NR Junio 2026
Auxiliar	\$ 1.746.716	\$ 78.602	\$ 105.982	\$ 75.000	\$ 133.772
Laboratorista	\$ 1.830.459	\$ 82.371	\$ 111.063	\$ 75.000	\$ 140.186
Auxiliar especializado	\$ 1.868.604	\$ 84.087	\$ 113.378	\$ 75.000	\$ 143.107
Enc. Galpón o Depósito	\$ 1.913.414	\$ 86.104	\$ 116.096	\$ 75.000	\$ 146.539
Encargado Laboratorio	\$ 2.086.185	\$ 93.878	\$ 126.579	\$ 75.000	\$ 159.771
Balancero	\$ 2.209.854	\$ 99.443	\$ 134.083	\$ 75.000	\$ 169.242
Encargado de Planta	\$ 2.228.478	\$ 100.282	\$ 135.213	\$ 75.000	\$ 170.668
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.363.154	\$ 106.342	\$ 143.384	\$ 75.000	\$ 180.982

ESCALA SALARIAL — MÁS DE 200.000 TNS.

CATEGORÍAS	Básico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig. NR Mayo 2026	Suma Fija Mayo 2026	Asig. NR Junio 2026
Auxiliar	\$ 1.877.705	\$ 84.497	\$ 113.930	\$ 90.000	\$ 143.804
Laboratorista	\$ 1.967.619	\$ 88.543	\$ 119.385	\$ 90.000	\$ 150.690
Auxiliar especializado	\$ 2.008.774	\$ 90.395	\$ 121.882	\$ 90.000	\$ 153.842
Enc. Galpón o Depósito	\$ 2.056.892	\$ 92.560	\$ 124.802	\$ 90.000	\$ 157.527
Encargado Laboratorio	\$ 2.152.719	\$ 96.872	\$ 130.616	\$ 90.000	\$ 164.866
Balancero	\$ 2.299.017	\$ 103.456	\$ 139.493	\$ 90.000	\$ 176.070
Encargado de Planta	\$ 2.375.607	\$ 106.902	\$ 144.140	\$ 90.000	\$ 181.936
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.540.411	\$ 114.318	\$ 154.139	\$ 90.000	\$ 194.558

Se adjunta el texto completo del Acta Acuerdo a efectos de su correcta implementación. Ante cualquier consulta, podrán dirigirse a través de los canales habituales.

Atentamente,

CONINAGRO

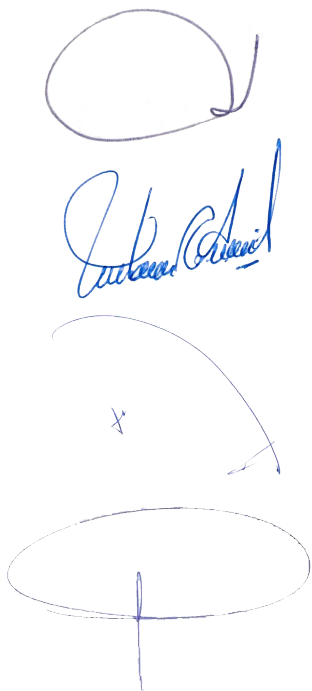
FEDERACIÓN DE ACOPIADORES

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO PARITARIA MAYO 2026 – JUNIO 2026 -
CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2026, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los **Sres. PABLO HUGO PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUGO TRONCOSO**, Seccional Rosario y **ARIEL MADAMI**, Seccional Bahía Blanca y el **Dr. Germán Candini**, en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en calle Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **DR. OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hace **ALEJANDRO O. CARELLI**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCION: Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, la presente negociación dio comienzo en el mes de octubre del pasado año.----
Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes, arribamos al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes; y que establece la nueva pauta salarial del período 1º de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026.-----

CLAUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT nro. 574/10.-----



CLAUSULA SEGUNDA: Ámbito Personal y Territorial. El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 574/10.-----

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan otorgar, con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, una suma fija extraordinaria, excepcional, de pago único, y sin impacto en Sueldo Anual Complementario (SAC); horas extraordinarias; adicionales convencionales; antigüedad; presentismo; vacaciones; feriados; licencias legales y convencionales; y toda otra incidencia legal o convencional aplicable, conforme surge del Anexo I que integra el presente acuerdo, la que será abonada bajo el concepto **“SUMA FIJA NO REMUNERATIVA MAYO 2026”**. Estos importes consideran una recomposición correspondiente al trimestre enero-marzo/26. Las partes acuerdan que dicha suma fija deberá ser abonada antes del día 10 de junio de 2026.-----

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan establecer, a partir de los haberes correspondientes al **mes de mayo de 2026**, un incremento del **uno coma cinco por ciento (1,5%)** sobre los salarios básicos convencionales vigentes al mes de abril de 2026, más las sumas no remunerativas vigentes a dicha fecha, el que será abonado bajo la modalidad de Asignación No Remunerativa conforme surge del Anexo I, bajo el concepto **“ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA MAYO 2026”**, la cual será abonada por las empresas **antes del día 10 de junio**.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan establecer, a partir de los haberes correspondientes al **mes de junio de 2026**, un incremento del **uno coma cinco por ciento (1,5%)** calculado sobre la base salarial conformada por los salarios vigentes al mes de mayo de 2026, incluyendo las asignaciones no remunerativas pactadas, el que será abonado bajo el concepto **“ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA JUNIO 2026”**, conforme surge del Anexo I integrante del presente.-----

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan reunirse en la primera quincena de julio de 2026 para cotejar la evolución de los salarios acordados desde julio de 2025 con la variación del IPC Nivel General (INDEC) del período julio 2025–junio 2026, ambos inclusive, y proceder a la compensación que pudiera corresponder. Las partes acuerdan que en dicha oportunidad, conformarán las nuevas escalas salariales a regir a partir del 1 de julio de 2026, para el nuevo periodo paritario.-

CLAUSULA SEPTIMA: Todas las sumas pactadas en las cláusulas cuarta y quinta con carácter no remunerativo en el presente acuerdo serán consideradas a los efectos del cálculo de: Sueldo Anual Complementario; horas extraordinarias; adicionales convencionales; antigüedad; presentismo; vacaciones; feriados; licencias legales y convencionales; y toda otra incidencia legal o convencional aplicable.-----

CLAUSULA OCTAVA: En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salario anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente.-----

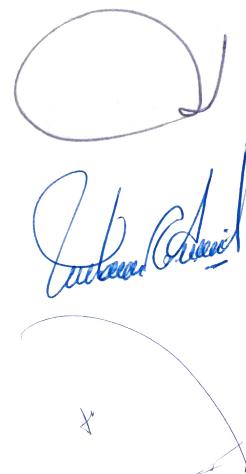
CLAUSULA NOVENA: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores. En virtud de ello, Las Partes de común acuerdo asumen el compromiso de ir monitoreando mensualmente el avance de la inflación y la suba de precios, con el objeto de que los salarios acordados no queden por debajo de la inflación que mensualmente se informa.

CLAUSULA DECIMA: ASOCIACION MUTUAL "20 DE SEPTIEMBRE" RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS: Se deja expresa constancia de la vigencia de la reforma

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures: a large, loopy one at the top, a more cursive one in the middle, and another large, loopy one at the bottom. In the bottom center, there is a signature that appears to be 'C.P.H.' followed by a long horizontal line. On the far right, there is a signature that looks like 'B. S. S.' with a flourish.

del Artículo 56 del CCT 574/10, acuerdo firmado con fecha 29/12/2023 (Cláusula V) y registrado bajo el expediente EX2023-154488130-APN-DGD#MT, por lo que el empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, un aporte solidario y obligatorio, Aporte Asociación Mutual "20 de Septiembre", equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de la Entidad gremial.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de



la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. -----

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----



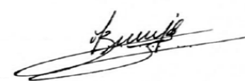
PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.
URGARA

FEDERACIÓN DE ACOPIADORES

CONINAGRO



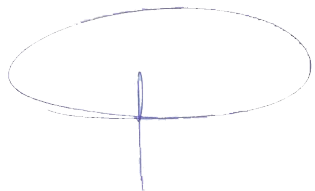
Alejandro Carelli
Apoderado



Octavio
Bermejo Hilger
Apoderado



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



**ANEXO 1
Escala Salarial
HASTA 50M TNS.**

CATEGORIAS	Basico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig NR Mayo	Suma Fija Mayo	Asig NR Junio
Auxiliar	\$ 1.456.790	\$ 65.556	\$ 88.391	\$ 60.000	\$ 111.568
Laboratorista	\$ 1.517.271	\$ 68.277	\$ 92.060	\$ 60.000	\$ 116.200
Auxiliar especializado	\$ 1.546.870	\$ 69.609	\$ 93.856	\$ 60.000	\$ 118.467
Enc. Galpón o Deposito	\$ 1.586.830	\$ 71.407	\$ 96.281	\$ 60.000	\$ 121.528
Encargado Laboratorio	\$ 1.675.683	\$ 75.406	\$ 101.672	\$ 60.000	\$ 128.332
Balancero	\$ 1.790.166	\$ 80.557	\$ 108.618	\$ 60.000	\$ 137.100
Encargado de Planta	\$ 1.848.243	\$ 83.171	\$ 112.142	\$ 60.000	\$ 141.548
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 1.976.332	\$ 88.935	\$ 119.914	\$ 60.000	\$ 151.358



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

**Escala Salarial
DE 50 A 100M TNS.**

CATEGORIAS	Basico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig NR Mayo	Suma Fija Mayo	Asig NR Junio
Auxiliar	\$ 1.528.214	\$ 68.770	\$ 92.724	\$ 60.000	\$ 117.038
Laboratorista	\$ 1.617.493	\$ 72.787	\$ 98.141	\$ 60.000	\$ 123.876
Auxiliar especializado	\$ 1.655.710	\$ 74.507	\$ 100.460	\$ 60.000	\$ 126.803
Enc. Galpón o Deposito	\$ 1.690.617	\$ 76.078	\$ 102.578	\$ 60.000	\$ 129.476
Encargado Laboratorio	\$ 1.740.628	\$ 78.328	\$ 105.613	\$ 60.000	\$ 133.306
Balancero	\$ 1.859.446	\$ 83.675	\$ 112.822	\$ 60.000	\$ 142.406
Encargado de Planta	\$ 1.919.730	\$ 86.388	\$ 116.480	\$ 60.000	\$ 147.023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.051.911	\$ 92.336	\$ 124.500	\$ 60.000	\$ 157.146



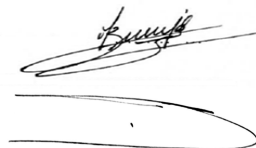
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



**Escala Salarial
DE 100 A 150M TNS.**

CATEGORIAS	Basico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig NR Mayo	Suma Fija Mayo	Asig NR Junio
Auxiliar	\$ 1.622.708	\$ 73.022	\$ 98.458	\$ 75.000	\$ 124.275
Laboratorista	\$ 1.755.121	\$ 78.980	\$ 106.492	\$ 75.000	\$ 134.416
Auxiliar especializado	\$ 1.795.636	\$ 80.804	\$ 108.950	\$ 75.000	\$ 137.519
Enc. Galpón o Deposito	\$ 1.834.760	\$ 82.564	\$ 111.324	\$ 75.000	\$ 140.515
Encargado Laboratorio	\$ 1.986.863	\$ 89.409	\$ 120.553	\$ 75.000	\$ 152.164
Balancero	\$ 2.086.964	\$ 93.913	\$ 126.627	\$ 75.000	\$ 159.830
Encargado de Planta	\$ 2.122.367	\$ 95.507	\$ 128.775	\$ 75.000	\$ 162.542
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.230.486	\$ 100.372	\$ 135.335	\$ 75.000	\$ 170.822



Escala Salarial

DE 150 A 200M TNS.

CATEGORIAS	Basico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig NR Mayo	Suma Fija Mayo	Asig NR Junio
Auxiliar	\$ 1.746.716	\$ 78.602	\$ 105.982	\$ 75.000	\$ 133.772
Laboratorista	\$ 1.830.459	\$ 82.371	\$ 111.063	\$ 75.000	\$ 140.186
Auxiliar especializado	\$ 1.868.604	\$ 84.087	\$ 113.378	\$ 75.000	\$ 143.107
Enc. Galpón o Deposito	\$ 1.913.414	\$ 86.104	\$ 116.096	\$ 75.000	\$ 146.539
Encargado Laboratorio	\$ 2.086.185	\$ 93.878	\$ 126.579	\$ 75.000	\$ 159.771
Balancero	\$ 2.209.854	\$ 99.443	\$ 134.083	\$ 75.000	\$ 169.242
Encargado de Planta	\$ 2.228.478	\$ 100.282	\$ 135.213	\$ 75.000	\$ 170.668
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 2.363.154	\$ 106.342	\$ 143.384	\$ 75.000	\$ 180.982

**Escala Salarial
MAS DE 200M TNS.**

CATEGORIAS	Basico Abril 2026	Suma Fija Abril	Asig NR Mayo	Suma Fija Mayo	Asig NR Junio
Auxiliar	1.877.705	84.497	113.930	90.000	143.804
Laboratorista	1.967.619	88.543	119.385	90.000	150.690
Auxiliar especializado	2.008.774	90.395	121.882	90.000	153.842
Enc. Galpón o Deposito	2.056.892	92.560	124.802	90.000	157.527
Encargado Laboratorio	2.152.719	96.872	130.616	90.000	164.866
Balancero	2.299.017	103.456	139.493	90.000	176.070
Encargado de Planta	2.375.607	106.902	144.140	90.000	181.936
Recibidor o Perito Clasif.	2.540.411	114.318	154.139	90.000	194.558



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

